

Estimados clientes,

El pasado 12 de mayo, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley 4/2023, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

En este Real Decreto-ley, se disponen un conjunto de medidas, sobre las que les ampliamos información a continuación, precedido de una introducción, que sirva para describir el contexto actual que ha llevado a la adopción de estas medidas.

#### TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

El sector agrario de nuestro país, que garantiza la seguridad alimentaria, ha estado sometido a grandes tensiones causadas por:

- La pandemia de la COVID-19;
- La crisis logística de 2021;
- La situación de los costes y mercados generada por la invasión de Ucrania en febrero de 2022;
- El escenario prolongado de sequía, altas temperaturas y fenómenos climatológicos extraordinarios.

Algunas de las consecuencias perjudiciales, que inciden negativamente en la evolución del precio de los alimentos, son (i) el descenso de la producción tanto agrícola como ganadera, y (ii) la minoración de la superficie cultivada.

Por tanto, en la actualidad, nos encontramos en un escenario que amenaza la estabilidad del sector agrario, convirtiéndose en indispensable la adopción de medidas de apoyo público, que:

• Garanticen la resiliencia y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas;



- Reafirmen la seguridad alimentaria;
- Refuercen la senda de crecimiento económico del país.

En primer lugar, entre los principales problemas estructurales destaca la vulnerabilidad propia de nuestro sector agrario, cuya misión básica es la de proporcionar al ciudadano alimentos sanos, seguros y que respondan a sus expectativas de calidad. En este sentido, la escasez de precipitaciones ha provocado (i) en la actividad agrícola, la falta de lluvia y la caída de las reservas de agua para los regadíos están condicionando las siembras; (ii) mientras que en la actividad ganadera ha provocado una menor disponibilidad de pastos, y una mayor necesidad de suplementación en la alimentación animal a precios elevados. En otras palabras: menos agua disponible, más inundaciones, y más sequías.

Por ello, los <u>Planes Hidrológicos de cuenca</u>, aprobados por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de las sequías, y (i) previenen y corrigen los efectos adversos de ésta sobre el medio ambiente, y (ii) favorecen el desarrollo sostenible. En algunas cuencas españolas la situación es especialmente crítica: nueve de doce meses se clasifican como extremadamente cálidos o muy cálidos, siendo los otros tres cálidos o normales. Es por ello que se hace necesario habilitar medidas que ayuden a paliar los graves e imprevisibles daños derivados de la sequía, por lo que se decidió acordar dos (2) medidas restrictivas: (i) fijar una asignación de agua a los usos regadío de las unidades territoriales; y (ii) establecer un sistema de turnos de extracción de agua.

En este sentido, la ganadería se está viendo gravemente impactada por la pérdida de pastos e incremento de los costes de los alimentos del ganado. Así, la reducción de la producción habitual genera una reducción correlativa de ingresos. La pérdida de las cosechas o la disminución de la actividad, o incluso el cierre de granjas generan efectos inmediatos de la economía rural, como la reducción de modo directo:

- El consumo de maquinaria, lo que afecta al sector de la automoción;
- La adquisición de otros insumos esenciales, como fertilizantes, fitosanitarios, semillas, etc.;
- El dinamismo de la economía en zonas rurales.



En segundo lugar, la invasión rusa de Ucrania está provocando alteraciones de los flujos comerciales. Las principales preocupaciones en el comercio entre Ucrania y la Unión Europea son la disponibilidad de transporte, y la incertidumbre de las operaciones de transporte marítimo. En particular, la crisis está teniendo graves consecuencias (i) en la oferta de cereales y oleaginosas a escala mundial, y (ii) en las fuertes subidas que están experimentando los precios de la energía y los fertilizantes. Es por lo que los productores afectados cuentan con escasas alternativas a estas producciones:

<u>Ucrania</u>: uno de los principales exportadores de <u>trigo</u>, <u>maíz</u>, <u>girasol</u>, <u>harina y aceite de girasol</u>, la paralización de sus ventas al exterior durante meses y su ralentización posterior ha impactado en las cotizaciones internacionales de materias primas <u>destinadas a la alimentación animal</u>. Para España supone una pérdida (i) del 22% de importaciones de maíz, (ii) del 68% de las importaciones en tortas de girasol; y (iii) de 500.000 toneladas de aceite de girasol.

Rusia: mayor proveedor de <u>combustible</u> de la UE (18% de las importaciones europeas procede de Rusia), así como el encargado del 30% de las importaciones fertilizantes de la UE. Para España supone: (i) más de ¼ de nuestras importaciones de petróleo crudo; y (ii) más de 1/3 de las de gas natural.

En otras palabras, la **invasión de Ucrania** ha caracterizado un incremento sostenido de los costes de producción derivados del aumento (i) de los precios de las materias primas para alimentación animal, (ii) de los de la energía, y (iii) de los de combustibles.

En tercer lugar, otro sector que se ha visto afectado es el sector de transporte de viajeros, siendo necesario adoptar una política pública positiva que facilite a los jóvenes el uso del transporte público colectivo terrestre, en sus desplazamientos tanto por España como por Europa, durante la época estival de 2023. Con ello se persigue facilitar los viajes de ocio durante el verano. De esta manera también se potenciaría sector turístico y el sector cultural. Por ello, este Real-Decreto establece la reducción del precio (i) de los billetes para jóvenes en los servicios de transporte público colectivo terrestre de competencia estatal durante el período estival de 2023; y (ii) del Pase Interrail para jóvenes.





## TÍTULO II. CONTENIDO.

En primer lugar, se dispone un conjunto de medidas de apoyo y ayudas directas para el sector agrario. Así:

- Plan de seguros agrarios es la herramienta en la lucha contra las adversidades climáticas. Por ello, se ha aprobado un incremento de las subvenciones a los titulares del seguro agrario, y se ha fomentado la firma de pólizas como mejor mecanismo para socializar los costes.
- <u>Sistema de seguros agrarios</u>: cubre los daños producidos por la sequía meteorológica en los cultivos de secano. Además, existe una línea específica para la ganadería que cubre la falta de pastos relativa (es decir, la reducción del pasto con relación a la misma época del año en una misma zona).

En este sentido, se adoptan medidas que complementen la acción de los seguros agrarios que se concretan en un conjunto de mecanismos destinados a (i) reforzar la solvencia empresarial, y (ii) el acceso al crédito. Así:

- Se modifican las subvenciones ya planteadas con ocasión de la anterior sequía;
- Se incorporan tres (3) ayudas directas con el fin de subvenir los gastos y pérdidas en que los agricultores y ganaderos han incurrido. Estas ayudas son de:
  - A. Gestión centralizada para los sectores agrícolas y ganaderos más afectados;
  - B. Gestión territorializada para la apicultura.

Respecto a estas ayudas directas (A) han de ser articuladas con la mayor celeridad administrativa posible para garantizar (i) el apoyo eficaz y eficiente a los sectores de la ganadería, y (ii) el abastecimiento alimentario y la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.

Por otro lado, en cuanto a la apicultura (B) los niveles de producción siguen estancados. Esto se debe a factores sanitarios o a los efectos de una meteorología cambiante que afectan a los recursos vegetales necesarios para que las abejas puedan desempeñar su función y producir miel y otros productos apícolas. Sin olvidar su importante papel como polinizadores.



En segundo lugar, la norma incluye un conjunto de medidas de carácter fiscal en apoyo del sector primario. Así, se recogen:

- Medidas de naturaleza tributaria, que aligeran la carga fiscal de las explotaciones. De este modo, respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se incorpora una exención de las cuotas del IBI de naturaleza rústica a favor de los bienes inmuebles que sean propiedad de los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, y que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones.
- Asimismo, se incorporan dos (2) <u>medidas que permitan asegurar la sostenibilidad</u> y capacidad de adaptación a las circunstancias concurrentes en el sector, que permita la **exención** de las ayudas a ecorregímenes. Por tanto, se procede a incluir entre las rentas positivas que no se integran en la base imponible del Impuesto, aquéllas que deriven de la percepción de ayudas de la Política Agraria Comunitaria, en particular, de las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (denominados «ecorregímenes»), coordinándose de este modo el tratamiento otorgado a tales ayudas con el aplicado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Medida para asegurar un tratamiento equiparable en la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. para dinamizar el flujo de crédito, eximiendo, en particular del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados el contrato de aval suscrito con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E.

En tercer lugar, se incorporan medidas de flexibilización en materia de Política Agrícola Común y de ordenación sectorial. La UE ha aprobado el Reglamento n.º 2021/2115 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En virtud de esto, se ha elaborado un <u>Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común</u> (PAC), y se establecen criterios para flexibilizar determinados requisitos, condiciones de subvencionalidad y compromisos de las ayudas de la PAC.





Así, en esta campaña 2023, por ser el primer año de aplicación de la nueva PAC, se dan una serie de circunstancias especiales que aconsejan la ampliación del periodo para la presentación de la solicitud única.

Del mismo modo, se reduce en 2023 y 2024 la frecuencia de remisión de información de los cuadernos digitales de explotación, ya sean comerciales o públicos, al sistema de información de explotaciones, estableciéndose dos (2) periodos para cada tipo de explotación, ofreciendo un mecanismo de flexibilidad a los operadores económicos.

En cuarto lugar, se incorpora un conjunto de medidas (i) que hagan frente a la situación de sequía; (ii) energéticas que mejoren las condiciones productivas. Así, con este Real Decreto-Ley se adopta:

- <u>Medidas de exención tributaria</u> para paliar los impactos económicos producidos por la sequía.
- <u>Medidas administrativas necesarias</u> para corregir o mitigar esta situación mediante la limitación y restricción de los aprovechamientos.

En virtud de lo anterior, las medidas serán para:

- Establecer reducciones de suministro de agua necesarias para la justa y racional distribución de los recursos disponibles limitando los derechos concesionales;
- modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua;
- suspender cautelarmente el otorgamiento de títulos que impliquen un incremento del consumo, etc.
- Simplificar los trámites de dominio público hidráulico;
- Reforzar el régimen sancionador.





En este sentido, la finalidad del <u>Reglamento (UE) 2020/741</u> es garantizar que las aguas regeneradas sean seguras para el riego agrícola, y de esta forma asegurar un alto nivel de protección del medio ambiente y de la salud humana y la sanidad animal, promover la economía circular, apoyar la adaptación al cambio climático, y contribuir a los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Por tanto, se impulsa la reutilización de aguas residuales regeneradas para mejorar las garantías de suministro y el cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

Se determina que el uso del agua regenerada requerirá concesión administrativa, que se puedan establecer condiciones de vertido más rigurosas cuando sea necesario para favorecer la reutilización de las aguas evitando su desaprovechamiento, que los costes sean asumidos por las Administraciones, etc.

Por otro lado, se modifica el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas relativo al canon de control de vertidos:

- Por un lado, se descuenta del importe del canon el volumen de agua que haya sido efectivamente reutilizado, fomentando de este modo la reutilización de aguas residuales depuradas.
- Por otro lado, se eleva el coeficiente de mayoración del precio básico a 5, con la finalidad de desincentivar los vertidos sin tratamiento adecuado, cuyo impacto en las zonas protegidas se intensifica especialmente durante las situaciones de sequía.

En quinto lugar, son las medidas en materia de transportes, y son: (A) la regulación sobre la reducción del precio de los billetes para jóvenes en los servicios de transporte público colectivo terrestre de competencia estatal durante el periodo estival de 2023.; y (B) la reducción del precio del Pase Interrail para jóvenes siempre que se adquiera a través de Renfe Viajeros SME S.A. durante el periodo estival de 2023.

En la (A) se establecen los descuentos para jóvenes:

• En el precio de los billetes sencillos y de ida y vuelta en los servicios de transporte ferroviario de viajeros de media distancia;



- En los servicios comerciales de transporte ferroviario de viajeros;
- En el periodo estival en los servicios públicos de transporte.

En la (**B**) que se aplique, con carácter extraordinario, un descuento del 50% del precio del pase Interrail para los jóvenes de nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea con residencia legal en España con edad entre 18 y 30 años, para los viajes a iniciar entre el 15 de junio de 2023 y el 15 de septiembre de 2023.

Por último, se adoptan medidas de carácter laboral y de Seguridad Social, por lo que se modifica el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. El objetivo es:

- Crear un ámbito donde las personas se encuentran en una especial vulnerabilidad es el laboral, en el que la exposición a los fenómenos meteorológicos adversos puede resultar ineludible;
- Reforzar el marco jurídico de prevención de riesgos laborales;
- Una reducción de la actividad relacionada con los cultivos en todos sus ciclos, desde la siembra hasta la cosecha, así como con la ganadería;
- Incluir la prórroga de la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios residentes en el territorio de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.





# <u>TÍTULO III. JUSTIFICACIÓN DE LA EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD.</u>

Por lo que respecta a la concurrencia de los presupuestos habilitantes de extraordinaria y urgente necesidad, debe tenerse en cuenta la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, en la que se requiere: (i) la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación, es decir, lo que ha venido en denominarse, la situación de urgencia; y, (ii) la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella.

Esto se debe a que ninguna de las medidas recogidas en la norma se puede considerar previsible con antelación pues ni la afección climática que se describe, ni el mantenimiento de las perturbaciones comerciales que se han expuesto ni las alteraciones en las condiciones productivas se podían conocer con antelación. Es la concurrencia de todos estos factores lo que justifica adoptar las medidas.

Por tanto, la extraordinaria y urgente necesidad de estas medidas procede de causas de fuerza mayor derivadas de:

- Circunstancias ambientales crecientemente extremas;
- Crisis agudizadas en el comercio internacional;
- Alteración secuencial de los elementos constitutivos de la actividad.

## <u>TÍTULO IV. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.</u>

En efecto, los titulares de explotaciones agrarias han visto agravada su situación por el contexto climatológico de sequía y elevadas temperaturas, que se ha sumado a la grave situación generada por la guerra de Ucrania. Con estas medidas se apoya a los agricultores y ganaderos que llevan a cabo su actividad ajustándose a los principios de economía circular, gestión de nutrientes, uso eficiente de los recursos y utilizando métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima.



Asimismo, se respeta el principio de proporcionalidad, el principio de seguridad jurídica y el principio de eficiencia.

## TÍTULO V. HABILITACIÓN COMPETENCIAL.

Este real decreto-ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Esperamos que esta información haya resultado de su interés, y como siempre, quedamos a su disposición ante cualquier duda o aclaración que pudiera surgirle al respecto.